



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)

Medio Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	JEN COLOMBIA S.A.
Demandado:	Municipio de Medellín
Radicado:	05001 33 33 024 2012 00173 00
Asunto:	Declara impedimento
Interlocutorio	72

Estando el proceso de la referencia en la primera etapa, advierte esta Juzgadora estar incurso en una causal de impedimento, tal como procedo a explicarlo.

Mediante Decreto No. 358 del catorce (14) de febrero dos mil trece (2013) mi compañero permanente fue nombrado en el cargo de Asesor del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, cargo del cual tomó posesión el cuatro (04) de marzo de la misma anualidad.

Son causales de impedimento, según lo señala el artículo 130 de la Ley 1437 de 2011, las previstas en dicha norma, y, además, las contempladas en el artículo 150 del Código Procesal Civil.

A la luz del régimen legal sobre ello, se tiene que en el numeral 3º del artículo 130 del C.P.A.C.A, se consagra de manera expresa la causal en la cual sustento mi impedimento, la cual preceptúa textualmente:

"Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad , segundo de afinidad o único civil, tenga la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor, o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso, en calidad de parte o de tercero interesado."

La anterior situación conlleva a que deba apartarme del conocimiento del presente asunto declarando mi impedimento para continuar conociendo del mismo, pues de lo contrario incurriría en la causal de recusación contemplada en el numeral 3º del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

En razón de lo expuesto en precedencia, por Secretaria remítase este proceso a la señora Juez Veinticinco Administrativa del Circuito, para que sea dicha funcionaria quien resuelva de plano sobre la declaración de impedimento que se adopta a través de este escrito.

NOTIFÍQUESE

ALBA SUSANA FLÓREZ PATERNINA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 13 de marzo de 2013

OFICIO:
Doctora
LUZ MYRIAN SÁNCHEZ ARBOLEDA
Juez Veinticinco Administrativa
Medellín – Antioquia

Medio Control	Popular – Incidente de desacato
Demandante	Luz Fabiola Usuga Usuga
Demandado:	Municipio de Medellín
Radicado:	05001 33 31 024 2010 00443 00

ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTE POR IMPEDIMENTO

Cordial Saludo;

Por el presente, comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 06 de marzo de 2013 se declaró el impedimento y se ordenó remitir al Juzgado Veinticinco Administrativo el proceso de la referencia.

ALEJANDRA GIL SALAZAR
Profesional Universitaria